

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: VERBAL de CARLOS EDUARDO TORRES BUSTOS contra STEVEN ANDRÉS ROJAS JIMENEZ. RAD. 11001400306320180068300

Visto el informe secretarial y la actuación surtida, teniendo en cuenta que este proceso verbal está terminado con sentencia del 5 de febrero de 2020, notificada en estado del 6 de febrero de 2020, la cual a folios 80 a 90 del expediente, y se encuentra ejecutoriada. Así mismo, fueron liquidadas las costas del proceso y aprobadas en auto del 14 de febrero de 2020, notificada en estado del 17 de febrero de 2020, se dispondrá el archivo del expediente.

Adicionalmente, con fundamento en el numeral 6 del artículo 597 del Código General del Proceso, se levantará la medida cautelar de secuestro de los bienes muebles objeto del contrato materia del proceso, decretada en auto del 9 de octubre de 2018 por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, visible al folio 25 del expediente.

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que este proceso se encuentra terminado con sentencia del 5 de febrero de 2020, notificada en estado del 6 de febrero de 2020, la cual se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto del 19 de octubre de 2018, visible al folio 25 del expediente, con fundamento en el numeral 6 del artículo 597 del Código General del Proceso. Oficiese a quienes corresponda.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo dispuesto en el ordinal anterior.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.080 hoy veintinueve (29) de
junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8adaca668b60ecf2f80450600f6b6a1d0a164253e85bcfbee0b0936dea8fccd**

Documento generado en 29/06/2023 07:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>